



**CONSEJO ACADÉMICO no.17-2023**  
**Sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2023**  
**RESOLUCIÓN No. 16-2023**

Por el cual se NIEGA el Recurso de Apelación presentado por el profesor EDWIN SAMUDIO, con cédula de identidad personal 4-283-137, contra la Resolución 8-2023 de 26 de septiembre 2023, del Consejo Académico N° 12-2023, Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 8-2023 de 26 de septiembre 2023, del Consejo Académico N° 12-2023, Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2023, se ordenó al profesor EDWIN SAMUDIO, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Chiriquí, entregar los documentos correspondientes a la orden de prelación para el trámite de la solicitud de tiempo completo de la profesora KAREL ALESA GUEVARA CONCEPCIÓN y se le solicitó un informe explicando las razones del por qué ha mantenido estancado en su despacho el trámite de la solicitud de tiempo completo de la Licenciada Karel Alessa Guevara Concepción, profesora de psicología, del Departamento de Psicología, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Que el servidor público profesor EDWIN SAMUDIO presentó Recurso de Reconsideración ante el Consejo Académico Universitario, solicitando que reconsidere la resolución dictada, alegando que dicho órgano de gobierno no es una instancia administrativa con competencia para ello y dicho procedimiento no está regulado en la Ley.

Que mediante la Resolución 12-2023 de 18 de octubre 2023, del Consejo Académico N° 14-2023, Sesión Extraordinaria del 18 de octubre de 2023, se pronunció sobre la reconsideración, el Consejo Académico resolvió mantener en todas sus partes la Resolución 8-2023 de 26 de septiembre 2023, del Consejo Académico N° 12-2023, Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2023.

Que el numeral 12, del artículo 15 del estatuto Universitario establece que el Consejo General Universitario "conoce y decide los recursos de apelación **sólo** cuando así lo indiquen los reglamentos Universitarios; no obstante, no lo contempla para este caso particular.

Es importante aclarar que el Consejo Académico (que emitió la decisión recurrida), es el máximo órgano de gobierno en materia académica; el Consejo General Universitario **no** es el superior jerárquico o inmediato superior del Consejo Académico; se trata de órganos de gobierno distintos y cada uno de ellos es la máxima autoridad dentro de sus respectivas competencias y en algunos casos concretos -solamente cuando lo establece expresamente un reglamento- el Consejo General Universitario se constituye en la segunda instancia; pero no es la regla general.

Se trata de un procedimiento especial al cual no es aplicable la norma general contenida en el artículo 166 de la Ley 38 de 2000 como aduce el recurrente; es más, el artículo 167 de la misma ley establece que se podrá interponer el recurso de apelación cuando sea "viable"; lo cual permite inferir que procesalmente no todas las resoluciones administrativas son susceptibles o procede contra ellas dicho medio de impugnación, por lo cual, con la Resolución 12-2023 de 18 de octubre

# UNACHI

## Secretaría General 2023



2023, del Consejo Académico N° 14-2023, Sesión Extraordinaria del 18 de octubre de 2023, se agotó la vía gubernativa.

Finalmente, establece el artículo 37 de la Ley 38 de 2000 el principio de especialidad cuando indica que esta ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, **salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas**", como en este caso, cuya norma de procedimiento está contenido en Ley 4 de 2006, el Estatuto Universitario y los Reglamentos respectivos.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de apelación contra la Resolución 8-2023 de 26 de septiembre 2023, del Consejo Académico N° 12-2023, Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2023.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 10 y concordantes de la Ley No. 4 de 16 de enero de 2006; Artículo 15, 17 y concordantes del Estatuto Universitario; Artículos 37 y concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, el 24 de noviembre de 2023.

  
MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.  
SECRETARIO GENERAL

  
MGTR. JORGE BONILLA  
RECTOR ENCARGADO

/Idenis

Aprobado en Consejo Académico No.17-2023 sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2023.

730-5300 ext. 5001

[www.unachi.ac.pa](http://www.unachi.ac.pa)



Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 2022